

# **El niño y el adolescente en la Comunidad Valenciana: Ley de Protección integral y Ley de Derechos de Salud**

**M<sup>a</sup> del Pilar Martínez Agut**

## **I. Introducción**

En muy breve espacio de tiempo se han promulgado en la Comunidad Valenciana dos Leyes sobre los menores, la primera sobre el ámbito de la salud y la segunda sobre la Protección Integral. Dada la importancia de estos aspectos legislativos, las presentamos para que los profesionales interesados en la amplia etapa que va de los 0 a los 18 años, tengan conocimiento de las mismas y realicen el seguimiento de su aplicación.

## **II. LEY 8/2008, de 20 de junio, de la Generalitat, de los Derechos de Salud de Niños y Adolescentes**

El día 26 de junio se publica en el DOCV la Ley de Derechos de Salud de Niños y Adolescentes. Podemos establecer dos grandes apartados en la misma. Por una parte la fundamentación legal de la Ley, tanto internacional, como nacional y autonómica, y por otra, el contenido mismo de la Ley.

### **2.1. Fundamentación legal de la Ley de Derechos de Salud**

#### ***2.1.1. Internacional***

Podemos establecer los siguientes aspectos básicos:

- La primera declaración oficial destinada a proteger los derechos de los menores fue redactada en 1923, finalizada la Primera Guerra Mundial.
- En 1959 la Organización de las Naciones Unidas proclamó en Ginebra los diez derechos fundamentales del niño hospitalizado, destacando que su falta de madurez física e intelectual hace imprescindible la necesidad de un cuidado adecuado y especial para él.
- En 1986 se redactó la Carta Europea de los Niños Hospitalizados, enumerando los derechos especiales que tienen cuando, por alguna causa, deben ser ingresados en un hospital.
- La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, de 20 de noviembre de 1989 (RCL 1990,2712), ha promovido la evolución que la figura del niño ha tenido en los últimos años, exigiendo articular una legislación acorde con esta nueva dimensión social. El niño ha pasado de ser objeto de protección a ser sujeto de derechos, siendo la protección uno de los que le amparan.

“La respuesta rápida de la comunidad internacional -única en la evolución de los derechos del hombre- ha acelerado la aceptación, la divulgación y el afianzamiento de esta perspectiva nueva. Los contenidos declarativos han tenido reflejo normativo en

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

**Martínez Agut:María Pilar; (2008); El niño y el adolescente en la Comunidad Valenciana: Ley de Protección integral y Ley de Derechos de Salud; en <http://quadernsanimacio.net>; n° 8; JULIO de 2008; ISSN 1698-4044** 1

nuestro entorno sociocultural, y los principios de protección, provisión y participación defendidos por la convención, se han traducido en derechos específicos cuyo contenido garantiza la efectiva aplicación de aquéllos”<sup>1</sup>.

### *2.1.2. Nacional*

La Constitución Española establece artículos relacionados con la salud:

. artículo 43, se reconoce el derecho a la protección de la salud y confiere a los poderes públicos la competencia para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y asistenciales, así como fomentar la educación sanitaria.

. artículo 148.1.21, confiere a las Comunidades Autónomas la capacidad para asumir competencias en sanidad e higiene.

Posteriormente, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 18.5, establece que las Administraciones públicas, a través de sus servicios de salud y de los órganos competentes en cada caso, desarrollarán, entre otras, las siguientes actuaciones: programas de atención a grupos de población de mayor riesgo y programas específicos de protección frente a factores de riesgo, así como los programas de prevención de las deficiencias, tanto congénitas como adquiridas.

### *2.1.3. Autonómico*

Podemos señalar dos disposiciones legales vinculadas:

- El Decreto 147/1986, de 24 de noviembre, del Consell, regula el programa para la promoción de la salud de la madre y el niño.

- La Ley 1/2003, de 28 de enero, de la Generalitat, de derechos e información al paciente de la Comunitat Valenciana, reconoce y garantiza los derechos de los pacientes como expresión de respeto a su dignidad humana.

## 2.2. Contenidos de la Ley de Derechos de Salud

Era necesario abordar, de una manera específica y próxima a las necesidades reales del menor, los derechos que deben garantizarle el mejor desarrollo físico y psíquico, favoreciendo su incorporación a la vida adulta en las condiciones más idóneas de salud y posibilitando que la sociedad que ellos creen en el futuro sea también una sociedad más saludable.

Para ello la Ley presenta como finalidad que los niños y adolescentes de la Comunitat Valenciana tengan garantizado su derecho a la salud en su sentido más amplio, apostando, claramente, por la integración social de los niños con su enfermedad o discapacidad, articulándose en tres títulos, dos disposiciones transitorias, una

---

<sup>1</sup> Tomado del Preámbulo de la Ley 8/2008.

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

**Martínez Agut:María Pilar; (2008); El niño y el adolescente en la Comunidad Valenciana: Ley de Protección integral y Ley de Derechos de Salud;** en <http://quadernsanimacio.net>; nº 8; JULIO de 2008; ISSN 1698-4044

derogatoria y dos finales.

- Título Preliminar: se establece el objeto y ámbito de la ley y los derechos generales que están relacionados con la naturaleza intrínseca del niño, considerado éste como ser humano en una de las etapas más vulnerables de la vida, etapa en la que todo lo que no se haga o se haga de manera inadecuada influirá en su presente, e indudablemente, también en su futuro. (Capítulo I: objeto y ámbito, artículos 1 y 2; Capítulo II: Derechos generales, art. 3)

- Título I se enumeran los “Derechos Específicos” en siete Capítulos.

. Capítulo I: “Derechos relacionados con el nacimiento y la lactancia” materna. La salud del menor comienza a fraguarse antes de su nacimiento por lo que la atención a la madre embarazada y los cuidados y atención que reciba durante el embarazo y el parto serán de una gran importancia. Favorecer la participación del padre en todo el proceso, propiciar un ambiente adecuado en el nacimiento y fortalecer el vínculo materno-infantil desde ese mismo momento, así como promover la lactancia materna, son cuestiones que favorecen el mejor desarrollo del niño (artículos 4 y 5).

. Capítulo II: “Derecho a la prevención de enfermedades y a la protección de la salud”. Se articulan los derechos de promoción de la salud, prevención de minusvalías psíquicas y físicas, exámenes de salud y calendario vacunal, medidas para favorecer los conocimientos de puericultura de todos aquellos que son responsables del cuidado de los niños (artículos 6, 7, 8 y 9).

. Capítulo III: “Derechos de salud en el medio escolar”, especifica la atención escolar de los menores con problemas médicos crónicos, protocolos en casos de enfermedades infecciosas, centro de salud de referencia y los centros específicos, que contarán con personal de enfermería (artículo 10).

. Capítulo IV: “Derechos a la atención sanitaria pediátrica”, destacando la separación de las zonas pediátricas de las de adultos, la importancia de facilitar que los niños puedan estar acompañados por sus padres o tutores en las instituciones sanitarias, y los derechos propios del niño hospitalizado, desarrollando aspectos importantes de la hospitalización como son las aulas escolares, que posibilitan a los niños no interrumpir su aprendizaje escolar, los espacios lúdicos y biblioteca (artículos 11 y 12)

. Capítulo V: “Derecho a la información y a la elección”, que reúne los aspectos relacionados con el derecho a la información y a la participación (art. 13), la confidencialidad (art. 14), el consentimiento informado (art. 15), el conflicto de voluntades (art. 16), y la valoración del médico (art. 17), en armonía con los deberes de los padres o tutores.

. Capítulo VI: “Atención especial al adolescente”, se alude a la salud de los adolescentes por considerar que en esta etapa se presentan unas necesidades específicas que deben tener también respuestas específicas (art. 18).

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

**Martínez Agut:María Pilar; (2008); El niño y el adolescente en la Comunidad Valenciana: Ley de Protección integral y Ley de Derechos de Salud;** en <http://quadernsanimacio.net>; n° 8; JULIO de 2008; ISSN 1698-4044 3

. Capítulo VII: “Derecho a un medio ambiente saludable”, reconociendo al igual que lo hace la Estrategia Europea de Salud y Medio Ambiente, que proteger el medio ambiente significa proteger la salud y de manera muy especial la de los niños y adolescentes (art. 19).

- Título II: recoge los “Derechos de los niños y adolescentes en situación de alta vulnerabilidad”. Esta Ley de los derechos de salud de niños y adolescentes es expresión de una sensibilidad especial con los menores más vulnerables o desprotegidos y, por ello establece cuatro Capítulos:

. Capítulo I: “Derechos específicos de los niños y adolescentes con discapacidad y enfermos crónicos” (art. 20 y 21).

. Capítulo II: “Derechos específicos de los niños y adolescentes portadores de VIH”, es decir, los menores portadores del virus de la inmunodeficiencia humana (art. 22).

. Capítulo III: “Derechos de los niños y adolescentes en situación de desprotección social”, tanto en protección (art. 23 y 24), como la atención del menor infractor (art. 25).

. Capítulo IV: “Prevención, detección y atención al maltrato infantil” (art. 26).

Por tanto, podemos comprobar como la Ley ha pretendido abarcar los aspectos actuales relacionados con el ámbito de la salud y los menores.

Este aspecto, se completa con la Ley 12 sobre Protección Integral de la Infancia, de aspectos más globales.

### **III. LEY 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana**

#### **2.1. Aspectos generales**

Se publica esta Ley en el DOCV el 10 de julio de 2008. Tiene como finalidad regular la protección integral de la infancia y la adolescencia, la promoción y el desarrollo de los derechos básicos del menor, regulando de manera integral y sistemática el reconocimiento, la promoción y el desarrollo de las modernas tendencias y orientaciones sobre la protección de la infancia y la adolescencia.

La Comunitat Valenciana fue una de las primeras en contar con una moderna Ley autonómica en materia de protección social del menor, como fue la Ley 7/1994, de 5 de diciembre, de La Generalitat, de la Infancia, pero la sociedad cambia y las leyes se han de adaptar (normativa de menores, Convenio de la Haya...).

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

**Martínez Agut:María Pilar; (2008); El niño y el adolescente en la Comunidad Valenciana: Ley de Protección integral y Ley de Derechos de Salud; en <http://quadernsanimacio.net>; nº 8; JULIO de 2008; ISSN 1698-4044** 4

Presenta una protección integral del menor en toda su extensión, esto es, abordando una regulación completa de los distintos órdenes competenciales que La Generalitat tiene en el ámbito de la protección del menor.

Es de aplicación a todos los niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la Comunitat Valenciana, aún cuando lo estén de manera ocasional o temporal, previendo además la posible aplicación de la misma más allá de la consecución de la mayoría de edad, cuando así se permita por parte de la legislación. Abarca distintos estadios afectivos y evolutivos del menor y, sus diferentes situaciones y ámbitos de protección, ya sea como recién nacido, como niño propiamente dicho, o como adolescente, así como las distintas situaciones en que puede encontrarse un menor desde el punto de vista de su edad o de su estado de emancipación.

Se destacan como principios y criterios generales el de primacía del interés del menor, orientado a la consecución particular de su desarrollo armónico y pleno y a la adquisición de su autonomía personal y su integración familiar y social (así se recoge en el título I junto a otras disposiciones generales); el reconocimiento de la capacidad de los niños y adolescentes para participar activamente en la sociedad, potenciando la promoción y libre manifestación de su opinión, tanto a nivel colectivo como individual, y la valoración y atención de la misma como elemento para discriminar, orientar y, en su caso, fundamentar las decisiones que para su atención, protección y promoción puedan adoptarse; la Ley se enmarca en los diferentes contextos donde el niño y el adolescente se mueve, el escolar, el social, el institucional y el familiar, resaltando la importancia y papel de este último, al estar convencidos que la infancia no se entiende fuera de ese contexto, y que cuando se habla de los niños y de las niñas se está incluyendo siempre a la familia.

El título II de la Ley se dedica íntegramente a los derechos, deberes, garantías, especial protección y promoción de la infancia y la adolescencia, recogidos en lo que se denomina "Carta de Derechos del Menor de la Comunitat Valenciana". Con la misma se quiere dotar de una mayor seguridad jurídica a las actuaciones de La Generalitat y convertir la "Carta de Derechos del Menor" en un instrumento que permita la difusión y conocimiento de los mismos por la sociedad valenciana.

El título III se dedica a la protección del menor que se encuentre en una situación de riesgo o desamparo. Otorgando un carácter prioritario a las actuaciones de prevención a las que dedica la primera parte del título III, entendiéndose que evitar las causas que originan cualquier desprotección debe ser considerada acción prioritaria por todas las Administraciones y entidades públicas y privadas implicadas en la protección de menores. Regula las situaciones de riesgo, que son competencia exclusiva de las Administraciones Locales, y que serán las encargadas de atender este tipo de situaciones, valorando y declarando la situación de riesgo en que se encuentra el menor y elaborando el oportuno plan de intervención. Este título ordena las diferentes formas de guarda. El acogimiento residencial se concibe como una medida de aplicación subsidiaria salvo mayor interés del menor, procurando que la duración de esta medida

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

**Martínez Agut:María Pilar; (2008); El niño y el adolescente en la Comunidad Valenciana: Ley de Protección integral y Ley de Derechos de Salud; en <http://quadernsanimacio.net>; n° 8; JULIO de 2008; ISSN 1698-4044** 5

sea lo más corta posible, así como una intervención individualizada y personalizada de contenido socioeducativo y terapéutico. Y el acogimiento familiar, como la otra forma de guarda, se concibe como la medida por excelencia a aplicar cuando sea necesario separar al niño de su familia. El título ofrece una especial atención al recurso de Familias Educadoras. Por último concluye ocupándose de las competencias de La Generalitat en materia de adopción, tanto nacional como internacional. La adopción aparece concebida como una institución idónea para aquellos supuestos en los que, resultando inviable, por imposible o perjudicial, la permanencia en la familia de origen o el retorno a la misma, el interés del niño, su edad y demás circunstancias aconsejen definitivamente su integración plena en una nueva familia, que reúna los requisitos legales y los criterios de idoneidad para la adopción.

El título IV se destina al sistema de reeducación y reinserción de menores, aquellos sometidos a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de Menores, siempre hacia la consecución que las penas privativas de libertad y medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social. La Ley incluye unos criterios de alcance general y previsiones diferenciadas para las medidas de medio abierto, privativas de libertad o de carácter sustitutivo, y para las actuaciones de apoyo y seguimiento. En todos los casos se parte de la consideración prevalente del interés del menor infractor, del respeto a los derechos no afectados por el contenido de la sentencia, de la finalidad educativa de todas las medidas orientadas a la consecución de su integración social, y de la consideración de la legislación general y de la sentencia singular como configuradores del marco de la ejecución.

El título V ordena la distribución de competencias entre la Administración Autonómica y la Administración Local, colaboración, y fomento de la iniciativa social y participación, de forma especial en el ámbito social, partiendo del principio y del convencimiento de que sólo la acción coordinada y responsable de todos los poderes públicos, instituciones, entidades y ciudadanos, puede coadyuvar al objetivo de procurar el bienestar del menor.

Posee también un notable carácter institucional, ya que recoge tanto la creación del Observatorio Permanente de la Familia e Infancia en el título VI, que se encargará del estudio y la detección de las necesidades y demandas sociales y de la promoción de iniciativas que mejoren los niveles de prevención, atención y protección de las familias y de la infancia en la Comunitat Valenciana, como la creación en el título VII de la figura específica del Comisionado del Menor de la Comunitat Valenciana, bajo la denominación de "Comisionado del Menor-Pare d'Òrfens".

Para garantizar la plena eficacia y utilidad de la presente Ley, se configura un régimen sancionador como garantía adicional para aquellos casos en los que los mandatos de esta Ley sean desatendidos, sus prohibiciones desoídas, sus deberes y obligaciones incumplidos o simplemente se impida o limite el ejercicio de los derechos de niños y adolescentes.

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

**Martínez Agut:María Pilar; (2008); El niño y el adolescente en la Comunidad Valenciana: Ley de Protección integral y Ley de Derechos de Salud; en <http://quadernsanimacio.net>; n° 8; JULIO de 2008; ISSN 1698-4044** 6

Este régimen sancionador, abordado en el título VIII, constituye la plasmación de una actividad de control público en defensa de los menores y se expresa mediante una detallada tipificación de las infracciones que abarca la totalidad de ámbitos de actuación contemplados en la Ley, pero dentro de un marco flexible de graduación de las sanciones que redundará en beneficio de la justicia en la aplicación de esta Ley. Finalmente, la atribución de la competencia sancionadora a una pluralidad de órganos no es sino reflejo y consecuencia del carácter integral de la Ley, de manera que también aquí confluye la actividad de las distintas instancias implicadas en relación con las diferentes actuaciones contempladas en la misma, ejercitando, respectivamente, esta potestad cuando los hechos que constituyan infracción afecten a las materias o sectores de actividad que les vengan encomendados o revistan una mayor o menor gravedad <sup>2</sup>

## 2.2. “La Carta de Derechos del Menor de la Comunidad Valenciana”

La Ley contiene un elemento fundamental en la declaración de la Protección del menor: “La Carta de Derechos del Menor de la Comunidad Valenciana”, que reflejamos en la tabla siguiente.

Capítulo I	<u>Reconocimiento Genérico</u> : Reconocimiento genérico de los derechos fundamentales y libertades públicas del menor (art 7)
Capítulo II	<u>Derechos Genéricos de la Infancia y Adolescencia</u> : Derecho a la vida; Derecho de protección a la integridad física y psíquica del menor; Derecho a la identidad y al nombre; Derecho al conocimiento de los propios orígenes; Derecho a la libertad ideológica y de creencias; Derecho a la libertad de expresión y a la creación intelectual; Derecho a la información; Derecho al honor, intimidad y propia imagen; Derecho frente al tratamiento de datos; Derecho a la libre asociación; Derecho a la participación; Derecho de reunión; Derecho a ser oído e informado de sus intereses; Derecho a la defensa de sus intereses y a la tutela judicial efectiva; Derecho a las relaciones familiares (art. 8-22).
Capítulo III	<u>Del derecho a la educación y a la atención educativa</u> : Derecho a la enseñanza; Atención preescolar; Programas de ayudas a la enseñanza; Notificación de situaciones de desprotección infantil; Menores en situación de acogimiento residencial o familiar; Menores internados en centros de reeducación; No escolarización, absentismo y abandono escolar; Unidades educativo-terapéuticas; Del deber de los padres y representantes legales; Programas educativos de padres e hijos; Programas de resolución de conflictos en los centros docentes; Programas de prevención de la agresividad y la violencia en centros docentes; Integración social del alumnado (art. 23-35).
Capítulo IV	<u>Del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria</u> : Promoción y protección de la salud; Educación en la prevención; Programas de detección, tratamiento precoz y atención; Vacunación; Protección frente al consumo de alcohol, tabaco, drogas y otras conductas adictivas; Salud mental; Hospitalización; Derecho a la información veraz;

<sup>2</sup> Tomado del Preámbulo de la Ley 12/2008.

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

**Martínez Agut:María Pilar; (2008); El niño y el adolescente en la Comunidad Valenciana: Ley de Protección integral y Ley de Derechos de Salud;** en <http://quadernsanimacio.net>; nº 8; JULIO de 2008; ISSN 1698-4044

	Consentimiento informado; Notificación de situaciones de desprotección infantil (art. 36-45).
Capítulo V	<u>Del derecho a un medio ambiente saludable, vivienda digna y adecuación del espacio urbano</u> : Derecho a un medio ambiente saludable y a una vivienda digna; Derecho a la adecuación del espacio urbano (art. 46 y 47)
Capítulo VI	Del derecho a la cultura, tiempo libre, juego y deporte: Derecho a la cultura, tiempo libre, juego y deporte; Promoción de la cultura; Promoción de la adecuada utilización del tiempo libre, del juego y del deporte (art. 48-50).
Capítulo VII	<u>De la atención integral de menores enfermos o con discapacidad</u> : Atención integral; Salud e integración social; Educación; Integración laboral; Accesibilidad y eliminación de barreras; Actividades culturales y deportivas (art. 51-56).
Capítulo VIII	<u>De la atención especial de menores con conductas inadaptadas</u> : Menores con conductas inadaptadas; Principios de actuación; Unidades educativo-terapéuticas; Centros educativos (art. 57-60).
Capítulo IX	<u>De la integración social del menor</u> : Integración social, Minorías culturales, Menores extranjeros (art. 61-63).
Capítulo X	<u>Del derecho al empleo y contra la explotación económica y laboral</u> : Derecho a la formación y acceso al empleo; Protección contra la explotación económica y laboral (art. 64-65).
Capítulo XI	<u>De la protección contra la explotación sexual y el tráfico de menores</u> : Protección contra la explotación sexual; Protección contra el tráfico de menores (art. 66 y 67).
Capítulo XII	<u>De las ventas y conductas prohibidas a menores y de la especial protección del menor frente a los medios de comunicación y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación</u> : Objetivo y alcance general; Prohibición de determinadas ventas a menores; Prohibición de entrada y permanencia de menores en establecimientos y espectáculos públicos; Protección del menor frente a los medios de comunicación; Protección del menor frente al uso de servicios telefónicos, internet y videojuegos; Publicidad dirigida a menores; Publicidad protagonizada por menores; Prohibiciones en materia de publicidad y protección del menor; Protección del menor como consumidor y usuario (art. 68-76).
Capítulo XIII	<u>De las garantías y divulgación y defensa de los derechos de los menores</u> : Garantía genérica; Difusión e información; Defensa de sus derechos; Reclamación de alimentos; Formación de los profesionales que trabajan con menores (art. 77-81).
Capítulo XIV	<u>De los deberes de los menores</u> : Deberes de los menores (art. 82).

#### **IV. Consideraciones Finales**

Consideramos muy importantes estas dos Leyes en nuestro ámbito, ya que los educadores y todos los profesionales que trabajan con menores (niños, adolescentes...)

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

**Martínez Agut:María Pilar; (2008); El niño y el adolescente en la Comunidad Valenciana: Ley de Protección integral y Ley de Derechos de Salud; en <http://quadernsanimacio.net>; nº 8; JULIO de 2008; ISSN 1698-4044**



han de conocerlas, y en muchos casos, aplicarlas o derivar a otros servicios, instituciones o profesionales al menor.

Esperemos que el desarrollo y aplicación de la misma beneficie a los menores, grandes desprotegidos de la sociedad.

## **V. Referencias**

### *Legales*

LEY 8/2008, de 20 de junio, de la Generalitat, de los Derechos de Salud de Niños y Adolescentes (DOCV 26-6-2008)

LEY 12/2008, de 3 de julio de 2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana (DOCV 10-7-2008)

### *Bibliográficas*

- Aikenhead, G. S. (1985). *Collective decision making in the social context of science*. Science Education, 69(4), 453-475.
- Argibay, M.; Celorio, G y Celorio, J. (1997) “Educación para el Desarrollo. El espacio olvidado de la cooperación”. Hegoa. Nº 19.
- Arrizabalaga, A. y Wagman, D. (1997): *Vivir mejor con menos*. Madrid. Aguilar.
- Bruner, J. (2001): *Acción, pensamiento y lenguaje*. Madrid. Alianza.
- Caride, J. A. y Meira, P. (2001): *Educación ambiental y desarrollo humano*. Barcelona. Ariel.
- Chomsky, N. y Dieterich, H. (1999): *La aldea global*. Tafalla. Txalaparta.
- Claxton, G. (1995): *Vivir y aprender*. Madrid. Alianza.
- Coll, C. et al. (1995): *Psicología y curriculum*. Barcelona. Paidós.
- Comín, P. y Font, B. (1999). *Consumo sostenible*. Barcelona: Icaria.
- Cortina, A. et al. (1998). *Educación en la justicia*. Valencia: Generalitat Valenciana.
- Delors, J. (Coord.) (1996). *La educación encierra un tesoro. Informe a la UNESCO de la Comisión Internacional sobre la educación para el siglo XXI*. Madrid: Santillana. Ediciones UNESCO.
- Eisner, E. W. (1998): *El ojo ilustrado: indagación cualitativa y mejora de la práctica educativa*. Barcelona. Paidós.
- Esteban, A. (comp.) (1995): *El libro del Foro Alternativo: las otras voces del planeta*. Madrid. Talasa.
- Furió, C., Carrascosa, J., Gil-Pérez, D. y Vilches, A. (2005). ¿Qué problemas plantean la obtención y el consumo de recursos energéticos? En: Gil- Pérez et al. (Eds.). *¿Cómo promover el interés por la cultura científica? Una propuesta didáctica fundamentada para la educación científica de jóvenes de 15 a 18 años*. Santiago de Chile: UNESCO.
- García Rodeja I. (1999). El sistema Tierra y el efecto invernadero, *Alambique*, 20, 75-84.

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

**Martínez Agut:María Pilar; (2008); El niño y el adolescente en la Comunidad Valenciana: Ley de Protección integral y Ley de Derechos de Salud; en <http://quadernsanimacio.net>; nº 8; JULIO de 2008; ISSN 1698-4044** 9

- Gil-Pérez, D.; Oliva, J. M. y Vilches, A. (2005): “Década de la Educación para el Desarrollo Sostenible. Algunas ideas para elaborar una estrategia global”. En Revista Eureka sobre enseñanza y divulgación de las Ciencias. Vol. 2, nº 1, pp. 99-100.
- Giolitto, P. et al. (1997): *Educación ambiental en la Unión Europea*. Luxemburgo. Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas.
- González, E. y De Alba, A. (1994). Hacia unas bases teóricas de la Educación Ambiental. *Enseñanza de las Ciencias*, 12(1), 66-71.
- Gracia, J. E. (1999). Una hipótesis de progresión sobre los modelos de desarrollo en Educación Ambiental, *Investigación en la Escuela*, 37, 15-32.
- Jonas, H. (1995): *El principio de responsabilidad (ensayo de una ética para la civilización tecnológica)*. Barcelona. Herder.
- Leopold, A. (2000) (edición de Jorge Riechmann): *Una ética de la tierra*. Madrid. Los libros de la Catarata.
- Luque, A. (1999). Educar globalmente para cambiar el futuro. Algunas propuestas para el centro y el aula. *Investigación en la Escuela*, 37, 33-45
- Morin, E. (1994): *Introducción al pensamiento complejo*. Barcelona. Gedisa.
- Morin, E. (2001): *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*. Barcelona. Paidós.
- Novo, M. (2003): *La Educación Ambiental: bases éticas, conceptuales y metodológicas*. Madrid. Ed. Universitas.
- Novo, M. (2005): “La educación ambiental formal y no formal: dos sistemas complementarios”. Revista Iberoamericana de Educación, nº 11. <http://www.rieoei.org/oeivirt/rie11a02.htm> (11.7.07)
- Novo, M. (2006): *El desarrollo sostenible. Su dimensión ambiental y educativa*. Madrid. Pearson.
- Novo, M. (coord.) (2007): *Mujer y medio ambiente: los caminos de la visibilidad. Utopías, educación y nuevo paradigma*. Madrid. Los libros de la Catarata.
- O’Connor, J. (1998): *Introducción al pensamiento sistémico*. Barcelona. Urano.
- Porlan, R. (1997): *Constructivismo y escuela*. Sevilla. Diada.
- Savater, F. (1994). Biología y ética del amor propio. En Nadal, J. (Ed), *El mundo que viene*. Madrid: Alianza.
- Singer, P. (1995): *Ética para vivir mejor*. Barcelona. Ariel.
- Sutcliffe, B. (1998): *100 imágenes de un mundo desigual*. Barcelona. Intermon.
- Taylor, S .J. y Bogdam, R. (1998): *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona. Paidós.
- Tilbury, D. (1995). Environmental education for sustainability: defining de new focus of environmental education in the 1990s. *Environmental Education Research*, 1(2), 195-212.
- Unesco: *Actas de las Conferencias Internacionales de Tbilisi (1977), Moscú (1987) y Tesalónica (1997)*. (En Bibliotecas y páginas web especializadas.)
- Valencia, H. (1997): *Los derechos humanos*. Acento Editorial. Madrid.
- Varios (1996): *La educación encierra un tesoro*. Santillana. Ediciones Unesco. Madrid.
- Vilches, A. y Gil-Pérez, D. (2003). *Construyamos un futuro sostenible. Diálogos de supervivencia*. Madrid: Cambridge University Press. Capítulo 13.

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

**Martínez Agut:María Pilar; (2008); El niño y el adolescente en la Comunidad Valenciana: Ley de Protección integral y Ley de Derechos de Salud;** en <http://quadernsanimacio.net>; nº 8; JULIO de 2008; ISSN 1698-4044

COMO CITAR ESTE ARTÍCULO:

**Martínez Agut:María Pilar; (2008); El niño y el adolescente en la Comunidad Valenciana: Ley de Protección integral y Ley de Derechos de Salud;** en <http://quadernsanimacio.net>; nº 8; JULIO de 2008; ISSN 1698-4044